



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GUBERNAMENTAL prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en temas relevantes del sector gobierno.

## Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional  
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez  
Vicepresidente General

C.P. y PCCA Cornelio Rico Arvizu  
Vicepresidente de Sector Gubernamental

# Boletín informativo de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental

## VALUACIÓN DEL PATRIMONIO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025

M.D.F. PCCAG Miriam Gallardo Reyes

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) fue publicada el 31 de diciembre de 2008, su objeto es emitir los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera, al aplicarla los entes públicos, se facilita el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, gastos y patrimonio, en su artículo tercero a la letra dice:

**Artículo 3.-** La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros.

La valuación es uno de los once postulados básicos de contabilidad gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, establecidos en el marco conceptual:

### Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional."

Dichos postulados sustentan técnicamente la contabilidad gubernamental tal como lo establece el artículo 22 de la LGCG:

**Artículo 22.-** Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

## Nota aclaratoria

Las noticias de temas gubernamentales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP ni de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.



Desde la publicación de la LGCG, y la obligación de llevar un registro patrimonial, establecido en su capítulo II, del Título Tercero, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, ha emitido normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, fue así como el 27 de diciembre de 2010 emitió las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y el 13 de diciembre de 2011 las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en las primeras reglas podemos encontrar las definiciones de los elementos del activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, así como sus valores iniciales y posteriores, y en las segundas se encuentran establecidas reglas específicas para el registro de inventarios, obra pública, activos e intangibles entre otros temas específicos que apliquen a elementos del patrimonio de los entes públicos.

Estos dos lineamientos relativos al registro y valoración del patrimonio tuvieron diversas modificaciones siendo la última el 27 de diciembre de 2017, en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio; sin embargo, como lo expone el CONAC, la finalidad de ambos documentos ha sido la de proporcionar elementos para que los entes públicos lleven a cabo el control y valuación del patrimonio de manera armonizada por lo que consideró necesario y procedente incorporar en un solo documento las disposiciones emitidas en materia de registro y valuación del patrimonio, así mismo ha tomado en cuenta las aportaciones prácticas de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno al aplicar la normativa existente, por lo que el 11 de diciembre de 2023, emitió las reglas de registro y valuación del patrimonio,



mismas que son de aplicación obligatoria a partir del 1º de enero de 2025, lo que indica que las reglas generales y específicas tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Como puede observarse uno de los primeros cambios que saltan a la vista es el nombre en las reglas, ya que se ha cambiado la palabra valoración por valuación, la cual hace referencia al postulado básico descrito anteriormente, y al artículo tercero de la ley general de contabilidad gubernamental como base para la emisión de estas normas contables.

Posteriormente encontraremos que el CONAC hace precisiones en las definiciones de los elementos de los estados financieros incluyendo ahora por separado los elementos del estado de situación financiera y del estado de actividades, en las anteriores reglas sólo estaban las definiciones de activo pasivo y hacienda pública o patrimonio los cuales comparamos a continuación:

## DEFINICIONES DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

REGLAS GENERALES DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024)	REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO (VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2025)
<b>Estado de Situación Financiera</b>	
<b>Activo</b>	
Un activo es un recurso controlado por un ente público, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público	Es un recurso actualmente controlado por el ente público como consecuencia de un suceso pasado.
<b>Pasivo</b>	
Son las obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado de le han afectado económicamente.	Un pasivo es una obligación presente de un ente público que da lugar a una salida de recursos que surge de un suceso pasado.
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	



La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas; por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

ESTADO DE ACTIVIDADES	
<b>INGRESOS</b>	
Sin definición	Son aumentos en la situación financiera neta del ente público, distintos de los incrementos relacionados con las aportaciones patrimoniales o de capital que modifican la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.
<b>Gastos</b>	
Sin definición	Son disminuciones de la situación financiera neta del ente público, distintas de la Recuperación de Capital o Patrimonio Invertido que afectan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.
<b>Resultado del ejercicio (Ahorro o desahorro)</b>	
	El resultado del ejercicio (ahorro o desahorro) es la diferencia entre ingresos y gastos presentados en el estado de actividades.

Como puede observarse, el CONAC hace más concreta la definición de activo y pasivo, dejando igual la definición de hacienda pública o patrimonio e incorpora las definiciones de ingresos y egresos que especificaba en las reglas anteriores.

## RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Recordemos que de acuerdo al marco conceptual la contabilidad gubernamental es la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos, identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos así como el patrimonio;



cuando hablamos de términos monetarios podemos hacer referencia al postulado básico de sustancia económica que textualmente dice:

### **Sustancia económica**

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

En las nuevas Reglas para el Registro y Valuación del Patrimonio el CONAC plantea de manera específica la definición de reconocimiento en materia de contabilidad gubernamental:

El reconocimiento es el proceso de incorporación e inclusión en los importes expuestos en los estados financieros de una partida que cumple con los siguientes criterios de reconocimiento:

- Una partida satisfaga la definición de un elemento (Activo, Pasivo, Hacienda Pública/Patrimonio, Ingresos y Gastos).
- Pueda medirse de forma que satisfaga las características cualitativas y tenga en cuenta las restricciones de la información.

Todas las partidas que satisfagan estos criterios se reconocerán en los estados financieros. En algunas circunstancias, se puede especificar que, para lograr los objetivos de la información financiera, un recurso u obligación que no cumple la definición de un elemento se reconozca en los estados financieros.

El reconocimiento involucra una evaluación de incertidumbre relacionada con la existencia y valuación del elemento. Las condiciones que dan lugar a incertidumbre, si las hubiera, pueden cambiar, por ello es importante que la incertidumbre se evalúe en cada fecha de presentación.

Una vez que el ente público haya reconocido todos los eventos que lo afecten económicamente, también estaría dando cumplimiento al postulado de



revelación suficiente, al mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados obtenidos por el ente público, mismos que como objetivos de la contabilidad gubernamental servirá para la toma de decisiones, la fiscalización y evaluación del ejercicio del gasto, así como de la captación del ingreso, y demás información que cada uno de los usuarios de la información financiera requiera.

## **VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS**

Para reconocer una partida en los estados financieros es necesario asociarle un valor monetario, para ello se debe elegir una base de evaluación apropiada, como lo marcan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio:

Consiste en seleccionar las bases de valuación que reflejen razonablemente el costo de los servicios, la capacidad operativa y la capacidad financiera de los activos y pasivos, de forma que sea útil para que el ente público rinda cuentas y apoye en la toma de decisiones. La base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos.

Como consideraciones adicionales, atendiendo a los atributos de una partida, cualquier valor de entrada o salida puede reconocerse bajo uno de los siguientes enfoques, considerando el nivel de inflación observado en la economía:

Cifra nominal: está representada por el monto determinado en las bases de valuación de costo histórico o de valor actual.

Cifra reexpresada: es la cifra nominal ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes.



Los factores por utilizar pueden ser índices de precios emitidos por instituciones reguladoras (miden los efectos inflacionarios), tipos de cambio (miden los efectos cambiarios), etcétera.

#### Momentos de Valuación

**Valuación inicial.** En la fecha en que una partida cumple los requisitos para su reconocimiento, se valorará inicialmente por su precio de transacción.

Cuando se adquiera un activo o se incurra en un pasivo, como resultado de un evento que es una transacción en condiciones de mercado, el precio de la transacción refleja el valor inicial en la fecha de valuación en las condiciones actuales de mercado.

Cuando se adquiera un activo o se incurra en un pasivo, como consecuencia de una transacción en un mercado no comparable y no sea posible determinar un precio de transacción que presente razonablemente su valor, se podrá utilizar una o más técnicas de valuación del valor actual para determinar el valor del activo o del pasivo.

**Valuación posterior.** Es la modificación del valor de una partida originada por eventos posteriores a su valuación inicial que la afectan de manera particular.

**Bases de Valuación.** No se propone una base de valuación única para todas las transacciones, sucesos y condiciones, por lo tanto, se presentan guías sobre la selección de una base de valuación para activos y pasivos con el fin de cumplir el objetivo.

En la valuación de los activos y pasivos pueden encontrarse valores no sólo de reconocimiento de entrada, sino también valores de salida que desincorpora de los estados financieros los activos o pasivos que ya no cumplen con los elementos de definición, cuando el ente público pierde el control de este o cuando se deja de tener la obligación presente.



Asimismo, dichas reglas incorporaron hoy los criterios específicos para bienes arqueológicos, artísticos e históricos, así como el manejo de los inventarios y almacenes, pues para la incorporación de un activo en el inventario físico que provenga de una adquisición el ente público cuenta con un plazo de 30 días hábiles, y dicha cifra deberá estar conciliada con el registro contable en una cuenta específica del activo, dicho inventario deberá actualizarse por lo menos cada seis meses y ser publicado en la página de internet del ente público.

Cuando en las reglas se habla de que no se propone una base de evaluación única para todas las transacciones, sino que presenta unas guías para seleccionar las bases de valuación para cada transacción económica, el CONAC hace énfasis en ejercer el juicio profesional con un criterio o enfoque prudencial. Lo anterior, consiste en seleccionar la opción más conservadora, procurando en todo momento que la decisión se tome con bases equitativas para los usuarios de la información financiera.

Asimismo, con el objeto de preservar la utilidad de la misma, esta deberá contener explicaciones sobre la forma en la que se ha aplicado dicho criterio prudencial, con el propósito de permitir que el usuario general se forme un juicio adecuado sobre los hechos y circunstancias que envuelven a la operación sujeta a reconocimiento; también debe recordarse que toda información adicional, que ayude a la comprensión de las cifras plasmadas en los estados financieros, deberá estar contenida en las notas, las cuales forman parte integral del estado financiero al que se le amplíe la información.





## CONCLUSIÓN

Las nuevas Reglas para el Registro y Valuación del Patrimonio que aplicarán de forma obligatoria a partir del 1º de enero de 2025, dejarán sin efecto a las principales reglas de registro y valoración del patrimonio elementos generales publicadas en el diario oficial de la federación el 27 de diciembre de 2010, así como las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio publicadas el 13 de diciembre de 2011 y sus respectivas modificaciones, por lo que los entes públicos deberán asegurarse que sus manuales se encuentren actualizados y se incorporen las reglas de registro y evaluación del patrimonio a partir de la entrada en vigor de las mismas.

Por otra parte, el CONAC ha facilitado la aplicación de las normas para la valuación del patrimonio al condensar en un solo documento los criterios generales y específicos.

Asimismo, aún si el ente público ha realizado correcciones o cambios en los registros derivados de las nuevas reglas o no, deberá revelarlo en las notas a los estados financieros por la entrada en vigor de estas y para dar mayor claridad en la información financiera presentada a los usuarios.